

DECRETO EXENTO N°: 1.996

RETIRO: 15 de julio de 2015

- b) **Peñas folclóricas:** destinadas a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas:
Pagarán Semestralmente 3,0 U.T.M. \$ 131.544.-
- E) **CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS :**
Con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida:
Pagarán Semestralmente 2 U.T.M. \$ 87.696.-
- F) **ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZAS O SIDRA DE FRUTAS:**
Que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos:
Pagarán Semestralmente 0,5 U.T.M. \$ 21.924.-
- G) **QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO:**
Que reúnan las condiciones de bar, restaurante y cabaré, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes:
Pagarán Semestralmente 3,5 U.T.M. \$ 153.468.-
- H) **MINIMERCADOS :**
De comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos:
Pagarán Semestralmente 1,5 U.T.M. \$ 65.772.-
- I) **HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES, O RESTAURANTES DE TURISMO:**
- II)
- a) **Hotel de turismo:** en que se presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios complementarios, y que comprenda las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaré:
Pagarán Semestralmente 5,0 U.T.M. \$ 219.240.-
- b) **Hostería de turismo:** en el que se presta al turista servicio de hospedaje y alimentación, con expendio de bebidas alcohólicas:
Pagarán Semestralmente 3,0 U.T.M. \$ 131.544.-
- c) **Motel de turismo:** en el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas.
Pagarán Semestralmente 2,0 U.T.M. \$ 87.696.-
- d) **Restaurante de turismo:** que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré:
Pagarán Semestralmente 4,0 U.T.M. \$ 175.392.-
- J) **BODEGAS ELABORADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA :**

DECRETO EXENTO N°: 1.996
RETIRO; 15 de julio de 2015

producción, y para ser consumidos fuera del local de ventas o de sus dependencias; estas empresas estarán asimismo facultadas para ofrecer, en los referidos recintos, degustaciones de sus productos:

Pagarán Semestralmente 3,0 U.T.M. \$ 131.544.-

K) **CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES:**

Destinadas a la venta al por mayor de vinos y licores importados:

Pagarán Semestralmente 0,5 U.T.M. \$ 21.924.-

L) **AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA:**

Que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad:

Pagarán Semestralmente 1,0 U.T.M. \$ 43.848.-

M) **CIRCULOS O CLUBES SOCIALES :**

Deportivos o culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patentes de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que cumpla con las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal:

Pagarán Semestralmente 1,0 U.T.M. \$ 43.848.-

N) **DEPOSITOS TURÍSTICOS:**

Depósitos de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidos fuera del local, ubicadas en terminales aéreos y marítimos con tráfico internacional:

Pagarán Semestralmente 3,0 U.T.M. \$ 131.544.-

Ñ) **SALONES DE TE O CAFETERÍAS :**

En los que se permite también el expendio de cerveza, de sidra y de vino, siempre que vengan envasados:

Pagarán Semestralmente 0,5 U.T.M. \$ 21.924.-

O) **SALONES DE BAILE O DISCOTECAS :**

Establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo:

Pagarán Semestralmente 2,0 U.T.M. \$ 87.696.-

P) **SUPERMERCADOS:**

De comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio, con una superficie mínima de 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamiento, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida, y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos:

Pagarán semestralmente 3,0 U.T.M. \$ 131.544.-

DECRETO EXENTO N°: 1.996
RETIRO: 15 de julio de 2015

ANÓTESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCELA QUIROZ CEBALLOS
Encargada Departamento
Patentes Municipales

RODRIGO RAMIREZ PARRA
Alcalde



ALICIA IBÁÑEZ MONTECINO
Secretario Municipal (s)

DISTRIBUCION :

- Alcaldía - Secmun
- Unidad Control Interno
- Cartel
- Archivo Depto. Patentes

-----/

RRP/AIM/MQC /mqc.